

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**COBEÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía de 18 de enero de 2012, se aprobó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la necesidad de aprobar los períodos de cobranza para el ejercicio 2012 de la tasa de impuestos municipales, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto, he resuelto:

Primero.—Aprobar los períodos de pago voluntario de las siguientes tasas e impuestos municipales para el ejercicio 2012.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

— Estará al cobro desde el día 1 de marzo al 30 de abril de 2012.

Bajada de aceras y placas de vados:

— Estará al cobro desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2012.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica:

— Recibos no domiciliados: estarán al cobro desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2012.

— Recibos domiciliados:

- Sin fraccionar: pago único, 30 de noviembre de 2012.
- Fraccionados:
 - Primer pago: 30 de junio de 2012.
 - Segundo pago: 30 de noviembre de 2012.

Impuesto sobre actividades económicas:

— Estará al cobro desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012.

Recogida de basuras:

— Estará al cobro en dos períodos:

- Primer período: del 1 al 30 de junio de 2012.
- Segundo período: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012.

Los pagos se podrán realizar en las fechas señaladas en las cuentas habilitadas a tal efecto en las siguientes entidades bancarias:

- “La Caixa”
- “Banco Popular”.
- “Bankia”.
- “Banesto”.

Transcurridos los plazos señalados, se procederá al cobro de los recibos que no hayan sido satisfechos, en vía de apremio, con incrementos de los recargos, intereses y costas que procedan.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponerlo al público en los tablones de edictos municipales.

En Cobena, a 18 de enero de 2012.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/765/12)